

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</b></p>
		<p><b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b></p> <p><b>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b></p>

## **CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE-EMPRESARIAL DE BIENES INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

### **CONTRATO NO. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Contrato de póliza de seguro múltiple-empresarial de bienes inmuebles y sus contenidos para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, representado en este acto por su Apoderado Legal el **C. Humberto Ramos Mora**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 45 párrafo segundo y tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar la póliza de seguro múltiple-empresarial de bienes inmuebles y sus contenidos para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **104/2021**, emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la póliza de seguro necesaria para salvaguardar los bienes inmuebles de las Dependencias del Gobierno del Estado y sus contenidos.
3. Mediante oficio número **SEFI 0158/2021** de fecha 29 de enero de 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de seguro de bienes muebles e inmuebles para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido de marzo del 2021 a septiembre del 2022.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 8, 9 y 10 de febrero del 2021, se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2021**, desarrollándose el día 15 de febrero del 2021 la junta de aclaraciones, posteriormente en fecha 19 de febrero del 2021, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, llevándose finalmente en fecha 25 de febrero del 2021 el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación referido.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 035/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la **partida 3** al proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, por un monto total de **\$46'348,927.34 (CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 34/100 M.N.)** I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta) de los cuales la cantidad de **\$34'311,425.16 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 16/100 M.N.)** I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta), corresponde a la contratación de la póliza de seguro múltiple-empresarial de bienes inmuebles y sus contenidos de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato, y la cantidad de **\$12'037,502.18 (DOCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 18/100 M.N.)** I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta), corresponde a la contratación de la póliza de seguro múltiple-empresarial de bienes inmuebles y sus contenidos de diversas Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8°, 10, 11 fracciones XII, XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 05 de febrero del 2021, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **104/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 035/2021-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06966**, inscrito en fecha 7 de abril del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 04 de febrero del 2021.
- 2.2. Que mediante instrumento número 35, de fecha 1º de octubre de 1940, otorgado ante la fe del Lic. Alonso Sansores, entonces titular de la Notaría Pública número 3 de las del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida; se constituyó la sociedad mercantil denominada **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa, bajo el número 3,323, partida 2, a folio 158, del tomo 46, libro quinto.
- 2.3. Mediante escritura pública número 64,103, de fecha 26 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de los del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, el día 8 de junio de 1999, bajo el número 3,323, partida 105, a folio 285, del tomo 51, volumen CH, libro primero, se hizo constar la protocolización del cambio de razón social de **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A. a La Peninsular Seguros, S.A.**
- 2.4. Que mediante escritura pública número 24,083, de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el folio mercantil electrónico número 2,268, y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el día 15 de octubre de 2008, en el folio mercantil número 388,922, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de septiembre del 2007, en la cual se resolvió aprobar la incorporación de la sociedad como integrante del Grupo Financiero Multivalores, cambiar el domicilio social de la ciudad de Mérida, Yucatán a la Ciudad de México, y reformar integralmente los estatutos sociales, quedando con la denominación de **La Peninsular Seguros S.A. Multivalores Grupo Financiero**.
- 2.5. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 13 de noviembre de 2008, en el folio mercantil número 388,922 se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de enero de 2008 en la cual se resolvió cambiar su denominación social de **La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero**, por la de **Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva**.
- 2.6. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de accionistas, en la que se resolvió separar a la sociedad como entidad financiera del Grupo Financiero Multiva, e incorporarla como entidad financiera del "Grupo Financiero Ve por Más", y cambiar la denominación social por la de **Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**.

- 2.7. Que su apoderado legal es el **C. Humberto Ramos Mora**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 156,603, del libro 2590, de fecha 29 de noviembre del 2019, otorgada ante la fe pública del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna, encontrándose facultado para ejercerlas de forma individual.
- 2.8. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.9. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, de la Ciudad de México, con números telefónicos (55) 2086 10 25 y (55) 1102 18 00, así como el correo electrónico humberto.ramos@segurosveformas.com, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.11. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y546009110-0**.
- 2.12. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.13. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la póliza de seguro múltiple-empresarial de bienes inmuebles y sus contenidos para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, requerido por “La SAE”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “Las Partes” formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán “Los Servicios”.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La SAE”.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
3	1	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (4) Y SUS CONTENIDOS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	\$384,003.72
	2	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (20) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	\$4,544.70
	3	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (1) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (C-3) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DEL 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	\$30,930.61
	4	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (1) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SIPINNA) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	\$12,889.54
	5	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (27) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	\$24'525,352.20
	6	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (17) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	\$160,609.20
	7	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (3) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	\$9,406.39
	8	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (18) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	\$618,599.97
	9	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (3) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGISTRAL Y CATASTRAL DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	\$42,675.27
	10	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (31) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	\$160,182.75



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.			
11	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (3) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
12	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (4) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
13	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (1) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
14	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (20) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
15	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (6) Y SUS CONTENIDOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
16	1.00	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (5) Y SUS CONTENIDOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$34'311,425.16 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 16/100 M.N.)			SUBTOTAL \$29'578,814.79
			I.V.A. \$4'732,610.37
			MONTO TOTAL \$34'311,425.16

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$29'578,814.79 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$4'732,610.37 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 37/100 M.N.), arrojando así un monto total de \$34'311,425.16 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 16/100 M.N.) I.V.A incluido.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) La cobertura de la póliza de seguro al amparo del presente contrato, deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022.
- B) **ENTREGA DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS.** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a "La SAE" en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de adjudicación, es decir, el día 27 de marzo de 2021 cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021 y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud.

Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de "La SAE", ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

- C) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.
- D) **ENTREGA DE ENDOSOS "A, B Y D".-** "El Prestador de Servicios" realizará la entrega de endosos por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia de las pólizas, dentro de los 5

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

(cinco) días hábiles siguientes a que “**La SAE**” y/o los asegurados realicen la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud.

- E) TERRITORIALIDAD.**- Dentro de la república mexicana y en el extranjero solamente para bienes de intereses mexicanos, para bienes en tránsito opera en todo el mundo.
- F) COSTO.**- El costo del seguro deberá presentarse con una cuota al millar para cada sección o ramo con base en la suma asegurada global, que facilite el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada que se genere durante la vigencia contratada.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### **CUARTA. RESPONSABLES.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López De La Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con los Directores Administrativos y/o sus equivalentes de las Dependencias, señaladas en anexos del presente contrato y/o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 9° segundo párrafo de “**La Ley**”, “**La SAE**” autorizan el pago en una sola exhibición del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda, ya que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realicen.

En razón de lo anterior, el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional de la siguiente forma: El primer pago será lo equivalente a doce meses, 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura. El segundo pago, lo equivalente a siete



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p><b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

meses, 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura. Cabe señalar que la presentación de las facturas deberá realizarse a más tardar el último día hábil de febrero del año 2022, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Dichos pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de las pólizas de los seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas, y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

El CFDI deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se presentará acompañada por el informe de la póliza recibida, con la firma de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos responsables señalados en la cláusula cuarta; el CFDI se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Si la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la impresión de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure la tramitación correspondiente.

## SEXTA. BENEFICIOS PARA LOS ASEGURADOS.

Si durante la vigencia del presente contrato existen extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a aplicarlas automáticamente en beneficio de los asegurados.

## SÉPTIMA. ACTIVIDADES DE LOS ASEGURADOS.

Son todas aquellas actividades propias al sector oficial, pero no limitadas a: oficinas, auditorios, museos, archivos, teatros, tránsito, seguridad, comunicación, hospitales, consultorios, centros de salud, plantas de tratamiento de residuos peligrosos, escuelas, viveros, parques, balnearios, salones de eventos, centros penitenciarios con guarda de objetos, funerarias, guarderías, laboratorios, farmacias, centros de cultura, tiendas, almacenes, estacionamientos, hangares, bibliotecas, instalaciones deportivas, ferias, festivales, eventos y desfiles, cursos educativos y de recreación, etc., y aquellas que le sean conferidas oficialmente.

## OCTAVA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a presentar reportes de siniestros por dependencia, en forma mensual, conforme se cita en los estándares de servicio y contemplando lo siguiente: número de póliza, lugar, fecha y hora del siniestro, número de siniestro, dependencia, especificar el tipo de daños, sección afectada, riesgo afectado, monto reservado, siniestros pagados y siniestros pendientes.

Estos reportes tendrán que llevarse en conjunto con el despacho de ajustes, quien estará encargado de atender de principio a fin de todos y cada uno de los siniestros, incluyendo daño a cristales, con la finalidad de tener en tiempo y forma el reporte de siniestralidad y realizar las observaciones y sugerir en los reportes las medidas correctivas para la disminución de siniestralidad.

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

## NOVENA. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro, los asegurados tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, los asegurados deberán pedir instrucciones a “**El Prestador de Servicios**” ateniéndose a lo que ella indique.

### Condiciones especiales aplicables:

- A) **Se elimina el condicionamiento de violencia del exterior al interior.** Se anula cualquier texto de las condiciones generales que condicione la cobertura a algunas obligaciones de los asegurados; como por ejemplo, efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles y cuando la negociación permanezca cerrada, mantener los bienes asegurados dentro de la caja fuerte, etc.
- B) **Renuncia de inventarios.** Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no requerir de “**La SAE**”, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

## DÉCIMA. TRASLADO DE BIENES.

Los asegurados podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a “**El Prestador de Servicios**”, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar las pérdidas o daños.

Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la nueva ubicación, lo deberán notificar a “**El Prestador de Servicios**” en forma fehaciente y lo más pronto posible.

## DÉCIMA PRIMERA. OTROS SEGUROS.

“**La SAE**” se obliga a comunicar a “**El Prestador de Servicios**”, si los bienes estuvieran amparados en todo o en parte por otros seguros, que cubran los mismos riesgos, tomados en la misma fecha, antes o después de esta póliza, el asegurado deberá declararlo inmediatamente a “**El Prestador de Servicios**” para que dicha situación sea escrita en la póliza o en un anexo en la misma; si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que se trata este inciso o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, “**El Prestador de Servicios**” quedará liberada de sus obligaciones.

## DÉCIMA SEGUNDA. BIENES CUBIERTOS.

Quedarán cubiertos al amparo de la presente contratación los bienes propiedad de los asegurados, propiedad de terceros y/o por los que resulte responsable, pero no limitado a: edificios construidos, en construcción, reconstrucción, remodelación, instalación y/o ensamble; contenidos en general, mobiliario y equipo de oficinas, herramienta, maquinaria, monta cargas, red eléctrica de alumbrado, de comunicación y telefonía; equipo electrónico y/o electromecánico, torres de comunicaciones, plantas de emergencia, equipos móviles o fijos y bienes que por su naturaleza deban estar a la intemperie, sistemas integrales de comunicación, equipo de contratistas, equipos y/o maquinaria de vigilancia fijos o móviles, vehículos sin placas de circulación, embarcaciones, trenes de recreación, equipo médico y/o quirúrgico, científico, electrónico e instrumentos móviles entre otros, o mientras se encuentren bajo su custodia, cuidado o control, ya sea por ley o adquirida por contrato previo, a excepción de los bienes excluidos.




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p><b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

### DÉCIMA TERCERA. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

Además de los bienes cubiertos señalados en la cláusula anterior, las partes convienen en amparar los que se describen a continuación:

- Calles, pavimentos, bardas, muros de contención, enrejados, caminos, vías de acceso, cableado y/o fibra óptica instalado en cualquier lugar, así como jardines, instalaciones deportivas o recreativas, tanques elevados y estacionamientos propiedad de los asegurados, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas.
- Vehículos motorizados de los asegurados y/o de terceros, con y sin placas para circular en vía pública, mientras se encuentren dentro de los predios asegurados bajo su custodia.
- Pieles, joyería, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, oro, plata, platino u otras aleaciones preciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas o en exposición en cualquier parte de la república mexicana, ya sean propiedad del asegurado o de terceros y de los cuales se compruebe su preexistencia con registros, convenios y/o controles internos.
- Papeles y registros valiosos, tales como libros de contabilidad, escrituras, manuscritos, sumarios, esquemas, sistemas de cardex, moldes, modelos, películas y mapas, etc., cuya cobertura abarca su costo de reposición o reproducción.
- Murales y frescos que formen parte de los edificios.
- Edificios y estructuras que se encuentren en periodo de construcción, montaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros de los mismos.
- Cimientos de los edificios propios, cuando se encuentren a la vista, como estructura de los mismos.
- Árboles y plantas dentro de los predios propiedad o bajo custodia del asegurado.
- Todo el equipo eléctrico, electromecánico, mecánico, electrónico, electromagnético y accesorios, y herramientas tales como: computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas (comunicación, receptoras, emisoras y de interrelación, de tv y radio), sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v., en autobuses las adaptaciones, equipo médico y electrónico y en general todo el equipo similar; así como equipo médico y/o quirúrgicos, científico, instrumentos médicos y medicamentos, bajo cuidado, transporte o control del asegurado; ya sea por ley o adquirido por contrato previo en cualquier tipo de evento nacional o internacional, así como los contenidos en general y todo lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del asegurado, excepto los bienes expresamente excluidos.

### DÉCIMA CUARTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Las partes acuerdan que la cantidad asegurada en el presente contrato, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia del mismo; sin embargo, “El Prestador de Servicios” conviene en reinstalar




	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

automáticamente las cantidades así reducidas, aplicable a todas las secciones, desde el momento en que se pague la pérdida y hasta el vencimiento del seguro.

#### DÉCIMA QUINTA. RIESGOS CUBIERTOS.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cubrir cualquier pérdida o daño material causado directamente en forma accidental súbita e imprevista, exceptuando los establecidos en la cláusula décima octava (riesgos excluidos) del presente contrato, a los bienes de los asegurados y/o de terceros que se encuentren bajo su custodia, cuidado y/o control.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a cubrir la responsabilidad civil de actividades e inmuebles, responsabilidad civil por daños a bienes de terceros en custodia, responsabilidad civil de arrendatario, responsabilidad civil de estacionamientos, responsabilidad civil asumida, responsabilidad civil productos (imprenta y laboratorios) responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, responsabilidad por contaminación al medio ambiente (deshechos de laboratorio), contemplando la gradual y paulatina y remediación del sitio respectivo, hasta que los productos sean entregados a la empresa especializada en su manejo.

Respecto de la responsabilidad civil se especifica que para los riesgos mencionados en el párrafo inmediato anterior se contemplan eventos organizados por diversas áreas del Gobierno del Estado, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Feria Nacional de San Marcos.
- Festival de las calaveras.
- Festival navideño.
- Eventos alamitos.
- Eventos deportivos.
- Desfile de primavera.
- Desfile y evento de conmemoración de la Independencia “16 de septiembre”.
- Romería.

**“El Prestador de Servicios”** cubrirá a petición expresa de **“La SAE”** la responsabilidad civil cuando ésta así lo requiera al tipo de cambio vigente en las fechas del evento que deba ser cubierto en dólares americanos.

Quedará amparada la responsabilidad civil por la tenencia y uso de juegos mecánicos, que son utilizados en el periodo ferial.

Quedarán amparados los riesgos que afecten a los equipos eléctricos, mecánicos, electromecánicos, electrónicos y electromagnéticos, médicos, sean móviles, portátiles o fijos, vehículos con o sin placas de circulación, dentro y fuera de la ubicación asegurada, incluyendo cualquier evento súbito e imprevisto, incluyendo robo con o sin violencia, en cualquier parte del mundo.

Los riesgos que afecten a equipos de contratistas, equipo pesado, calderas y aparatos sujetos a presión y maquinaria ya sea fija o móvil.

Los riesgos que afecten a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, tanto propios como en custodia y/o comodato; así como: valores, dinero en efectivo y documentos de valor.

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Los riesgos que afecten a bienes antes citados en tránsito, tanto en vehículos propios como rentados y/o en comodato.

Los riesgos de accidentes que afecten a terceros en sus bienes y/o personas que se encuentren dentro o sobre las instalaciones a cargo del asegurado.

#### DÉCIMA SEXTA. LOS RIESGOS INHERENTES AL EQUIPO DE CONTRATISTAS:

- I. De manera enunciativa más no limitativa; incendio y/o rayo, explosión, ciclón, tornado, inundación, terremoto, derrumbe, colisión, robo total.
- II. Bajo convenio expreso, caída, atascamiento, derrumbes y huelgas

#### DÉCIMA SÉPTIMA. BIENES EXCLUÍDOS.

Las obligaciones contraídas por “**El prestador de Servicios**” al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A). Terrenos, cultivos en crecimiento, madera en su estado vivo (bosques) y animales.
- B). Aviones y vehículos con placas de circulación en la vía pública, propiedad del asegurado.
- C). Bienes cuya desaparición sea misteriosa e inexplicable, tal como el hurto y robo sin violencia, excepto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico, médico y/o quirúrgico y de radiocomunicación.
- D). Toda clase de bienes sobre o bajo el nivel del agua (fuentes naturales tales como: ríos, lagunas, mares, océanos etc.).
- E). Instalaciones subterráneas tales como: líneas eléctricas, telefónicas y redes de tubería; adoquines, pavimentaciones y pisos, todo localizado fuera de los edificios amparados, así como carreteras y vías de ferrocarril, siempre y cuando no sean propiedad del asegurado; exceptuando ductos que sean necesarios para el proceso y operación normal del riesgo; aunque estos se encuentren fuera de los predios del asegurado.
- F). Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.

#### DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS EXCLUÍDOS.

Las obligaciones contraídas por “**El prestador de Servicios**” al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A) Los actos fraudulentos o deshonestos cometidos por los asegurados.
- B) El costo de reparar o remediar diseño, especificaciones, materiales o los trabajos defectuosos que no sean consecuencia de los riesgos amparados por el presente contrato.
- C) Se excluyen los daños a vehículos sobre o bajo el agua.
- D) Desaparición misteriosa (excepto por hurto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico y médico) y errores del proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por el presente contrato.
- E) Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, derrumbe, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por el presente contrato.
- F) Caminos, puentes, obras de infraestructura, así como la responsabilidad del constructor por vicios de construcción, a menos que sean consecuencia de un riesgo amparado por el presente contrato.

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- G)** Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito; así como la interrupción total o parcial de negocios.
- H)** La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo el presente contrato, con la siguiente excepción: si es a consecuencia de incendio, la responsabilidad está específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- I)** Actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de guerra.
  - 1. Incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, inminente o esperado:
    - a) Por cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
    - b) Por un agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerza.
  - 2. Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
  - 3. Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
  - 4. Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio, explosión o la agravación de daños cubiertos por el presente contrato.
- J)** Responsabilidades derivadas de las leyes del trabajo, de la ley del seguro social o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
- K)** Con respecto a cualquier máquina eléctrica o aparato eléctrico, “**El Prestador de Servicios**” no se hará responsable por pérdida causada por un accidente mientras dicho objeto sea sometido a una prueba de aislamiento. Tampoco se hará responsable de cualquier prueba hidrostática, neumática, de presión de gas a que se someta cualquier caldera, recipiente a presión, sistema de refrigeración o tubería.
- L)** Carencia, escasez o reducción de energía o trabajo.
- M)** Pérdida o daño por errores en la programación de máquina y/o equipo electrónico.

#### DÉCIMA NOVENA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cubrir automáticamente por un período que no exceda a los 60 días, los intereses de los asegurados en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por el asegurado, obras provisionales propiedad del asegurado, por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad del asegurado o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. “**La SAE**” informará sobre dichos valores a “**El Prestador de Servicios**” dentro de los siguientes 60 días a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada y pagarán la prima adicional que corresponda. El aumento de suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites del presente contrato.

#### VIGÉSIMA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.

“**El Prestador de Servicios**” asegurará automáticamente por un período que no exceda a los 60 días naturales, los intereses de los asegurados de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por ellos, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones o en tránsito no descritas en el presente contrato, “**La SAE**” informará sobre dichos valores a “**El Prestador de Servicios**” dentro de los siguientes 60 días naturales a la fecha en que se




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

produzcan tales aumentos de suma asegurada, y se compromete a pagar la prima adicional que le corresponda. El aumento de la suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites.

## VIGÉSIMA PRIMERA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.

“El Prestador de Servicios” pagará el 100% (cien por ciento) de las pérdidas registradas durante la vigencia del presente contrato, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles, pero sin rebasar el límite y sub límites que se señalan a continuación y que son considerados por ubicación y/o evento:

	COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO	DEDUCIBLES
1	DAÑO MATERIAL: TODO RIESGO- PRIMER RIESGO, EDIFICIOS Y CONTENIDOS.	\$ 120'000,000.00 M.N.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-INCENDIO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE.</li> <li>-TERREMOTO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS 1% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO Y UN COASEGURO DEL 10%.</li> <li>-CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DEL ASEGURADO Y QUE NO SE DESCRIBA EN ESTA SECCIÓN, 1% SOBRE LA PÉRDIDA POR SEPARADO.</li> </ul>
2	REMOCIÓN DE ESCOMBROS.	\$ 12'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE.
3	COBERTURAS AUTOMÁTICAS INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.	\$ 10'000,000.00 M.N.	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO.
4	COBERTURAS AUTOMÁTICAS INCISOS CONOCIDOS.	\$ 10'000,000.00 M.N.	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO.
5	PERDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS.	\$ 10,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE.
6	SUBLIMITES A PRIMER RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN TODO RIESGO	\$ 28'000,000.00 M.N EQUIPO DE MAYOR VALOR \$2'500,000.00 M.N.	1% SOBRE EL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO 30 UMAS.
7	SUBLIMITE A PRIMER RIESGO GASTOS EXTRAORDINARIOS.	\$ 1'000,000.00 M.N. (3 MESES)	<ul style="list-style-type: none"> <li>2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO.</li> <li>10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE CONTENIDOS.</li> <li>10% SOBRE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS.</li> </ul>
8	EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO, MÓVIL Y MÉDICO, TODO RIESGO	\$ 25'000,000.00 M.N. EQUIPO DE MAYOR VALOR \$5,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>5% SOBRE LA PÉRDIDA MIN. 50 UMAS.</li> <li>ROBO, HURTO A EQUIPO MÓVIL Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA, 20% SOBRE LA PÉRDIDA; EXCEPTO LAS COMPUTADORAS LAP TOP, EL CUAL SERÁ DE 50% SOBRE LA PÉRDIDA.</li> </ul>
9	ROTURA DE CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS, LUNAS Y SEÑALIZACIÓN.	\$ 2'500,000.00 M.N.	3% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 3 D.S.M.G.V.CD.MÉX. Y CRISTALES MONTADOS EN VAGONES O UNIDADES. 20% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 UMAS.
10	ROBO DE MERCANCÍA Y/O CONTENIDOS.	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO: \$1'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS.
11	DINERO Y VALORES, LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.	CON SUMA ASEGURADA DE: \$5'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS.
12	RESPONSABILIDAD CIVIL. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	\$ 28'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE.
13	RESPONSABILIDAD CIVIL. INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA.	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE.
14	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

15	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (DESECHOS DE LABORATORIO).	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE.
16	RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (IMPRENTA Y LABORATORIOS).	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE.
17	RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO.	AMPARADO.	LÍMITES DE LEY 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS.
18	RESPONSABILIDAD CIVIL EVENTOS	AMPARADO.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS.
19	TRANSPORTES TODO RIESGO	\$ 10'000,000.00 M.N. (MÁXIMO POR EMBARQUE \$3'000,000.00)	1% SOBRE VALOR DEL EMBARQUE. ROBO 10% SOBRE PÉRDIDA
20	OBRA CIVIL.- COBERTURA AMPLIA Y DOPA (DAÑOS A OTRA PROPIEDAD DEL ASEGURADO).	\$ 20'000,000.00 M.N.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN.
21	EQUIPO DE CONTRATISTA.	\$ 7'609,091.75 M.N	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCIBLE.

En caso de ocurrir algún siniestro o riesgos amparados por el presente contrato “La SAE” se obliga pagar a “El Prestador de Servicios” la cantidad que resulte como deducible en base al siniestro y/o riesgos ocurridos, así como por los montos establecidos en la cláusula anterior. El pago del deducible será procedente siempre y cuando “El Prestador de Servicios” cumpla con el pago de la indemnización.

Así mismo, el pago del deducible queda a cargo de los asegurados, los cuales deberán facturarlos a nombre de la Secretaría de Finanzas.

## VIGÉSIMA TERCERA. VALORES DECLARADOS.

Serán los edificios, contenidos en general, cristales y equipo electrónico descrito en los anexos del presente contrato. Así como las nuevas adquisiciones en bienes muebles, traslados de inventarios, remodelaciones en edificios, adaptaciones y ampliaciones, con una suma asegurada flotante de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

También comprende las motoconformadoras, payloder, bulldozer, retroexcavadoras, tractores agrícolas, compactador, traxcabo o similares; así como equipo y/o maquinaria rodante, plataformas de vigilancia, bienes que se encuentran sujetos entre otros a los riesgos amparados en las secciones de rotura de maquinaria y equipo de contratista.

Así como todos los equipos eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos y accesorios, tales como computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas, sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v. y en general todo el equipo similar.

Valores, tales como: dinero en efectivo, cheques y documentos

Recaudadoras	\$5'000,000.00 M.N.
Bienes en tránsito (pronóstico anual)	\$10'000,000.00 M.N.

Los cajeros CAS (Centro de Atención y Servicios) propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que se utilizan para otorgar servicios múltiples a la ciudadanía, los cuales deberán ser considerados en las coberturas solicitadas en la presente contrato.







SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Los cajeros CAS (Centro de Atención y Servicios) con valores descritos en la siguiente tabla, propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes dentro de los centros comerciales que manejan efectivo (\$20,000.00 diarios con servicio de 2 recolecciones de valores diarios sin considerarlo como límite).

Las ubicaciones de los CAS instalados hasta el momento, para realizar los trámites para su cobertura del seguro son las siguientes:

	MÓDULO	UBICACIÓN (DENTRO DE:)	UNIDADES	VALOR
1	Centro de Atención y Servicios	Av. de la Convención de 1914 Norte N° 2301, Fraccionamiento San Cayetano, dentro del Centro Comercial San Marcos.	2 UNIDADES	\$871,000.00
2	Centro de Atención y Servicios	Av. José María Chávez N° 123, Zona Centro, dentro del Centro Comercial Plaza Patria.	2 UNIDADES	\$871,000.00
3	Centro de Atención y Servicios	Av. Aguascalientes Sur N° 1305, Fraccionamiento Jardines del Sol, dentro del Mercado Soriana Casa Blanca.	1 UNIDAD	\$500,500.00
4	Centro de Atención y Servicios	Av. Las Américas N° 1701, Fraccionamiento Valle Dorado, dentro de Mega Soriana Plaza El Dorado.	1 UNIDAD	\$370,500.00
5	Centro de Atención y Servicios	Av. Siglo XXI N°5190, Fraccionamiento Haciendas de Ojo Caliente, dentro de Bodega Aurrera Haciendas.	1 UNIDAD	\$500,500.00
6	Centro de Atención y Servicios	Av. Héroe de Nacozari s/n, Barrio de la Purísima dentro del Palacio de Justicia – Registro Civil.	1 UNIDAD	\$500,500.00
7	Centro de Atención y Servicios	Av. Universidad N°935, Fraccionamiento Bosques del Prado Sur, dentro del Centro Comercial Plaza Universidad (Soriana).	1 UNIDAD	\$500,500.00
8	Centro de Atención y Servicios	C. Rivero y Gutiérrez N°101, Zona Centro, dentro del Centro Comercial El Paríán.	1 UNIDAD	\$370,500.00
9	Centro de Atención y Servicios	Av. Tecnológico N°120 Ex Ejido Ojocaliente, dentro del Centro Comercial Espacio.	1 UNIDAD	\$370,500.00
10	Centro de Atención y Servicios	Av. Aguascalientes Sur N°402, Fraccionamiento Nueva España, dentro del Centro Comercial Velaria Mall.	1 UNIDAD	\$500,500.00
11	Centro de Atención y Servicios	C. Emiliano Zapata N°203 B, Zona Centro, dentro de la Presidencia Municipal de Jesús María.	1 UNIDAD	\$500,500.00
12	Centro de Atención y Servicios	Av. de la Convención Oriente N°102, Colonia Del Trabajo, dentro de la Secretaría de Finanzas.	1 UNIDAD	\$500,500.00
13	Centro de Atención y Servicios	Av. Lic. Adolfo Lopez Mateos Poniente N°214, Zona Centro, dentro del CAM Centro de Atención Municipal.	1 UNIDAD	\$370,500.00
14	Centro de Atención y Servicios	Presidencia Municipal de Calvillo, localizada en Plaza Principal N°105, Municipio de Calvillo, Aguascalientes.	1 UNIDAD	\$500,500.00
15	Centro de Atención y Servicios	Presidencia Municipal de Rincón de Romos, localizada en Calle Miguel Hidalgo N°208, Zona Centro, Rincón de Romos, Aguascalientes.	1 UNIDAD	\$500,500.00
16	Centro de Atención y Servicios	Mercado Soriana La Asunción, localizada en Av. Siglo XXI 2302, Villas de Ntra. Sra. de la Asunción, 20126, Aguascalientes, Ags.	1 UNIDAD	\$500,500.00
17	Centro de Atención y Servicios	Plaza Agropecuario, Blvd. A Záratecas s/n, C.P. 20135, Aguascalientes, Ags.	1 UNIDAD	\$370,500.00
18	Centro de Atención y Servicios	Edificio Central SAE, Av. de la Convención Oriente N°104, Colonia Del Trabajo, Área de Acondicionamiento de Cajeros dentro de la Secretaría de Administración del Estado.	1 UNIDAD	\$500,500.00

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p><b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

## VIGÉSIMA CUARTA. AVISO DE SINIESTRO.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, “**La SAE**” tendrá la obligación de comunicarlo a “**El Prestador de Servicios**” lo más pronto posible a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho.

## VIGÉSIMA QUINTA. GRAVAMEN.

Este seguro no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes o que hayan sido entregados en uso, si el interés de “**La SAE**” es condicional o de propiedad no exclusiva, pero siempre deberá tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

## VIGÉSIMA SEXTA. HONORARIOS PROFESIONALES.

El seguro contratado incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato y descritos en sus anexos, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no excedan de la suma asegurada del bien dañado.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. NUEVAS EDIFICACIONES.

Las condiciones especificadas dentro del presente contrato cubren dentro de la suma asegurada lo siguiente:

- A). Las nuevas edificaciones y estructuras, adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos tanto durante el periodo de su edificación como ya terminados.
- B). Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados con los trabajos mencionados en el inciso a) de esta cláusula, mientras se encuentren contenidos en los predios descritos o a una distancia no mayor de 50 metros de los mismos; así como los daños ocasionados a otras propiedades de los asegurados (dopa).
- C). Las construcciones que se encuentren dentro de predios ocupados por los asegurados y que, por desconocimiento de los mismos, no se encuentren relacionados en el presente contrato.

## VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.

“**Las Partes**” acuerdan que en caso de siniestro, a efecto de realizar la evaluación de pérdidas y/o daños, se sujetarán a los siguientes procedimientos:

- A. Activos fijos; la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

Bajo ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras, excepto por aquellas exigidas y/o requeridas por las autoridades en materia de seguridad o de reglamentos de construcción, para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- B. Para rotura de maquinaria, calderas y equipos sujetos a presión e instalaciones en ésta cobertura, las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales (sin importar la antigüedad del equipo), a valor de reposición; pérdidas totales, equipo con antigüedad menor de 5 años, a valor de reposición y equipos con antigüedad de 6 años en adelante, a valor real.
- C. Equipo electrónico: para equipo de procesamiento electrónico de datos, equipos de análisis de laboratorios en todas las ramas de las ciencias, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, talleres y laboratorios, lo anterior en forma enunciativa y no limitativa, en las pérdidas parciales serán indemnizados a valor de reposición, sin importar la antigüedad de éstos; en pérdidas totales, se indemnizarán a valor de reposición en los equipos con antigüedad no mayor a 10 años y los equipos de antigüedad mayor a 10 años serán indemnizados a valor real.
- D. Para los contenidos y mobiliario de oficina, la indemnización será a valor de reposición.
- E. Bienes de terceros: para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de los asegurados y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real a la fecha de la eventualidad.
- F. En el caso que el asegurado así lo requiera, **“El Prestador de Servicios”** liquidará directamente a los propietarios la cantidad que resulta como indemnización por daños a bienes cubiertos por el presente contrato y sean propiedad de terceros.
- G. Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de **“El Prestador de Servicios”** quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar.

Así mismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”** por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, **“El Prestador de Servicios”** será responsable del costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del instituto nacional de bellas artes, sin considerar el demérito artístico original.

#### VIGÉSIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo el presente contrato, **“La SAE”** podrá, previa autorización a **“El Prestador de Servicios”**, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción; ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido, sin embargo, que la responsabilidad de **“El Prestador de Servicios”** estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de “**El Prestador de Servicios**”; en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con las condiciones del presente contrato y sus anexos.

### TRIGÉSIMA. PERMISOS.

“**El Prestador de Servicios**” concede permiso a “**La SAE**” sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquiera de los bienes asegurados, quedando los asegurados obligados a:

- A) Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
- B) Notificar por escrito a “**El Prestador de Servicios**”, lo más pronto posible, una vez efectuados los movimientos de que el asegurado tenga conocimiento.

### TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

En caso de cualquier pérdida indemnizable por amparo del presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” liquidará a “**La SAE**” dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada a “**El Prestador de Servicios**” toda la documentación probatoria de la citada pérdida, para el equipo electrónico fijo y móvil (computadoras lap top, radios, de medición, etc.).

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” deberá indemnizar al 100% el equipo; y “**La SAE**” podrá solicitar, de acuerdo a sus necesidades, el pago de pérdidas en forma monetaria o en especie de los bienes afectados.

Para efectos de reposición de bienes en especie (ejemplo: cristales y equipo electrónico), “**El Prestador de Servicios**” asumirá la adquisición de dichos bienes, preferentemente con los proveedores que “**La SAE**” designe al momento del siniestro, previa valuación del ajustador; y, de proceder el pago, se hará directamente al proveedor correspondiente.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. FONDO ESPECIAL.

“**El Prestador de Servicios**” deberá establecer un fondo de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para responder por daños o eventos que no sean procedentes conforme a las coberturas contratadas, en apoyo y a solicitud expresa de “**La SAE**”.

### TRIGÉSIMA TERCERA. INTERESES MORATORIOS.

“**El Prestador de Servicios**” deberá cubrir un interés moratorio en caso de no haber pagado la indemnización en el tiempo establecido en el presente contrato, con base en lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el tiempo de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haga exigible la obligación.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos del referido artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

### TRIGÉSIMA CUARTA. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.

“**El Prestador de Servicios**” pagará a los asegurados, sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado y que sea indemnizable, los gastos por:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.**

En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia del presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” pagará a “**La SAE**”:

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de los asegurados y aquellos bajo su cuidado, custodia y control, como resultado de dicha pérdida o daño físico directo.
- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que por orden de ley o de autoridades con facultades para tal efecto, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA. PRIMER RIESGO.**

En caso proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, “**El Prestador de Servicios**” liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto establecido como límite máximo en la cláusula vigésima primera del presente contrato, sin ninguna limitación de valores declarados, proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

Es condición indispensable para que este seguro opere a primer riesgo, mantener siempre en vigor, como mínimo, la cantidad que aparece en las cláusulas vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera del presente contrato; exceptuando el caso de que se reduzca por enajenaciones de bienes de los asegurados o devoluciones de bienes que sean de terceros, con el aviso correspondiente a “**El Prestador de Servicios**”.

No obstante que se presentan valores de cada ubicación y relación de valores de los bienes objeto de este contrato de seguro, esto no significa el límite por ubicación, ni el límite de suma asegurada para los bienes en la indemnización, ya que su mención es para tener una apreciación del riesgo y tener una referencia para la determinación de su prima; por lo que en ningún momento se limitará su indemnización. Significando que el límite por ubicación o por evento es el descrito en la cláusula vigésima primera y vigésima tercera y su indemnización será de acuerdo a la cláusula vigésima novena del presente contrato.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBROGACIÓN.**

“**El Prestador de Servicios**” se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda a los asegurados; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuesen legalmente responsables los asegurados, por considerarse para estos efectos también como los asegurados, no habrá subrogación.

#### **TRIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES.**

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Adquisiciones de “La SAE”, incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

#### TRIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción III de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante la vigencia el presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” conforme al presente contrato y sus anexos.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** “El Prestador de Servicios”, se encuentra eximido de presentar a “La SAE” la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, de conformidad con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el cual se establece que en tanto las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales; lo anterior en relación con el diverso artículo 294 fracción VI del mismo ordenamiento legal el cual establece la prohibición a las Instituciones de Seguros de otorgar avales, fianzas o cauciones.

#### CUADRAGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, es decir, el 01 de marzo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

#### CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

#### CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.




	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 035/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

#### CUADRAGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

#### CUADRAGÉSIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### CUADRAGÉSIMA QUINTA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

## CUADRAGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

## CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 035/2021-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”. Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- d) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- e) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula trigésima octava.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula cuadragésima séptima del presente contrato.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### CUADRAGÉSIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “La SAE” la correcta prestación de “Los Servicios”.

	ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN	
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS.	2	DÍAS HÁBILES	2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIÓ LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.	
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO.	5	DÍAS HÁBILES		
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS.	30	DÍAS NATURALES		
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER COBERTURA.	5	DÍAS HÁBILES		
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA.	8	HORAS HÁBILES		
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES.	5	DÍAS HÁBILES		
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD.	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES.			
8	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE.	2	DÍAS HÁBILES		
9	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO.	3	DÍAS HÁBILES		

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO.	1	DÍA HÁBIL	REDUCCIÓN DE \$1,000.00 m.n., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR	1	DÍA HÁBIL	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
3	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES.	2	DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO.	2	DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN.
5	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMA DEL CONVENIO.	20	DÍAS HÁBILES	PAGO DE INTERESES MORATORIOS
6	ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO		PAGO DE INTERESES MORATORIOS

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

#### CUADRAGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### QUINCUAGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**“La SAE”** no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

#### QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2021**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO</b> No. 035/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

licitación de referencia, y las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

#### QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de marzo del año 2021.

**“La SAE”**



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

**“El Prestador de Servicios”**



C. HUMBERTO RAMOS MORA  
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR MÁS,  
S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

Por **“La Unidad Administrativa Requirente”**



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

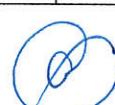
**Testigo**



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó y Validó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANIA AMÉRIZ DELEÓN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 035/2021-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## ANEXOS

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2021



### ANEXO B NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"

AGUASCALIENTES, AGS., A 19 DE FEBRERO DE 2021

Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N002-2021

#### PROPIUESTA TÉCNICA

Part.	Cant.	U/M	Descripción	Vigencia	OFERTO/NO OFERTO
1	777	Personal	Póliza de seguro para el personal operativo ( 753 ) y bomberos (24 ), adscritos a la SSP, en su modalidad de: a) Vida grupal y b) Accidentes personales.	Desde las 12:00 horas del 01 de marzo del 2021 hasta las 12:00 horas del 30 de septiembre de 2022.	SI OFERTO
2	9,285	Personal	Póliza de seguro para vida grupal para el personal adscrito a las Dependencias del Gobierno Central (4,590), personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado (4,695).	Desde las 12:00 horas del 01 de marzo del 2021 hasta las 12:00 horas del 30 de septiembre de 2022.	SI OFERTO
3	550	Inmuebles	Póliza de seguro múltiple empresarial para inmuebles y sus contenidos correspondiente a Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Órganos Autónomos.	Desde las 12:00 horas del 01 de marzo del 2021 hasta las 12:00 horas del 30 de septiembre de 2022.	SI OFERTO
4	2,683	Vehículos	Póliza de seguro para vehículos correspondiente a unidades del Gobierno Central y unidades de Entidades del Gobierno del Estado y Órganos Autónomos.	Desde las 12:00 horas del 01 de marzo del 2021 hasta las 12:00 horas del 30 de septiembre de 2022.	SI OFERTO
5	1	Aeronave	Póliza de seguro para Parque Aéreo correspondiente a una unidad de Gobierno Central.	Desde las 12:00 horas del 01 de marzo del 2021 hasta las 12:00 horas del 30 de septiembre de 2022.	SI OFERTO

"En caso de ser adjudicado, me comprometo a impartir cursos masivos de capacitación sobre prevención de accidentes y cómo actuar en caso de siniestro, mismos que se impartirán las que sean necesarias durante la vigencia del "CONTRATO", conforme a lo establecido para tal efecto por la "DGAS" y/o la "DGCH", según corresponda, quienes determinarán las necesidades, planearán y coordinarán los cursos."

FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna "Oferto/No Oferto" la leyenda "NO OFERTO".

Firma

HUMBERTO RAMOS MORA  
REPRESENTANTE LEGAL

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más

Av. Paseo de la Reforma 243 piso 16 Col. Cuauhtémoc, 06900, CDMX



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A.  
GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 035/2021-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
PROPIUESTA ECONÓMICA  
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGAD-LEA-N002-2021

PARTIDA No. 3

	COBERTURAS	CUOTA	PRIMA NETA	DERECHO PÓLIZA	I.V.A.	PRIMA TOTAL AL COBRO
1	DAÑO MATERIAL: TODO RIESGO - PRIMER RIESGO ABSOLUTO (EDIFICIOS Y CONTENIDOS)	0.5349	18,021,291.59	1,000.00	2,883,566.65	20,905,858.24
2	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	0.0804	333,063.24		53,290.12	386,353.36
3	COBERTURAS AUTOMÁTICA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS	0.2000	1,497.46		239.59	1,737.05
4	COBERTURAS AUTOMÁTICA INCISOS CONOCIDOS	0.2000	1,479.46		236.71	1,716.17
5	PERDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS	9.6687	715,223.21		114,435.71	829,658.92
6	SUBLIMITE A PRIMER RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN TODO RIESGO	43.8428	9,008,309.28		1,441,329.48	10,449,638.76
7	SUBLIMITE A PRIMER RIESGO GASTOS EXTRAORDINARIOS	Incluido en el Inciso 6				
8	EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO, MÓVIL Y MÉDICO TODO RIESGO	1.1126	4,136,859.90		661,897.58	4,798,757.48
9	ROTURA DE CRISTALES ANUNCIOS VITRALES, DOMOS, LUNAS Y SEÑALIZACIÓN	0.1685%	464,106.18		74,256.99	538,363.17
10	ROBO DE MERCANCÍA Y/O CONTENIDOS	53.8805%	3,440,110.40		551,857.66	4,000,968.05
11	DINERO Y/O VALORES (LÍMITE ÚNICO COMBINADO)	2.1182%	1,586,917.50		250,706.80	1,837,624.30
12	RESPONSABILIDAD CIVIL (LÍMITE ÚNICO COMBINADO)	8.8007	1,822,829.75		291,652.76	2,114,482.51
13	RESPONSABILIDAD CIVIL INMUEBLES Y ACTIVIDADES Y DEMÁS COBERTURAS, ASÍ COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA	Incluido en el Inciso 12				
14	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	Incluido en el Inciso 12				
15	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE (DESECHOS DE LABORATORIO) Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	Incluido en el Inciso 12				
16	RESPONSABILIDAD CIVIL, PRODUCTOS (IMPRESA Y LABORATORIOS)	Incluido en el Inciso 12				
17	RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS	Incluido en el Inciso 12				
18	RESPONSABILIDAD CIVILES EVENTOS	Incluido en el Inciso 12				
19	TRANSPORTES TODO RIESGO	3.63%	303,111.62	1,000.00	48,657.86	352,769.48
20	OBRA CIVIL Y MONTAJE DE MAQUINARIA COBERTURA AMPLIA Y DARA A OTRAS PROPIEDADES DELASEGURO	1.0126	54,651.15	100.00	8,760.18	63,511.33
21	EQUIPO DE CONTRATISTA	28.0712	75,321.11	100.00	12,067.38	87,488.49
<b>TOTALES</b>			<b>39,953,771.84</b>	<b>2,200.00</b>	<b>6,392,955.49</b>	<b>46,348,927.34</b>

MONTO EN LETRA: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 34/100 M.N

- 1.- ES INDISPENSABLE MENCIONAR LA CUOTA PARA ALTAS Y BAJAS.
  - 2.- SE RESPETAN TODAS LAS COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS.
- CONTENIDOS EN EL ANEXO 3 DE LAS BASES (CONDICIONES ESPECIALES)

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 18, Col. Cabañas, 04500, CDMX  
RFC: INS101031577 / Tel. 5511615008

REPRESENTANTE LEGAL HUMBERTO RAMOS MORA	
SEGUROS VE POR MAS S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MAS AGUASCALIENTES, AGS. A 19 DE FEBRERO DEL 2021	

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>



### ANEXO "3"

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL  
PROPIUESTA TÉCNICA  
CONDICIONES ESPECIALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGAD-LEA-N002-2021**

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE A LA PÓLIZA SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL:

ÍNDICE

1. CONTRATO
2. CONTRATANTE
3. ASEGURADO
4. SEPARACIÓN DE INTERESES
5. VIGENCIA
6. PRÓRROGA DE VIGENCIA
7. COSTO DEL SEGURO
8. PLAZO DE PAGO
9. MONEDA
10. TERRITORIALIDAD
11. ACTIVIDADES DEL ASEGURADO
12. ERRORES U OMISIONES
13. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
14. CONVENIO DE BUENA FE
15. NO ADHESIÓN
16. CANCELACIÓN ANTICIPADA
17. CONDICIONES IMPRESAS
18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS
19. BIENES CUBIERTOS
20. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO
21. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES
  - 21.1. VALORES DECLARADOS
22. RIESGOS CUBIERTOS
23. BIENES EXCLUÍDOS
24. RIESGOS EXCLUÍDOS
25. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS
26. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS
27. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN
28. REMOCIÓN DE ESCOMBROS
29. PRIMER RIESGO
30. SUBROGACIÓN

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



31. AVISO DE SINIESTRO
32. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO
33. CINCUENTA METROS
34. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA
35. REPORTES DE SINIESTRALIDAD
36. GRAVAMEN
37. HONORARIOS PROFESIONALES
38. NUEVAS EDIFICACIONES
39. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS
40. OTROS SEGUROS
41. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR
42. PERMISOS
43. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN
44. AVISOS DE PÉRDIDA
45. TRASLADO DE BIENES
46. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS
47. INTERÉS MORATORIO
48. FONDO ESPECIAL
49. ESTÁNDARES DE SERVICIO
50. CONTRATOS DE REASEGURO

## CLÁUSULAS

### 1. CONTRATO.

**SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS,** DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA", SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A "EL CONTRATANTE" DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTE(OS) SEGURO(S).

POR SU PARTE, EL CONTRATANTE SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

EL CONTRATO SERÁ AUTOADMINISTRADO.

### 2. CONTRATANTE.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS COMO CONTRATANTE PRINCIPAL, PARA AQUELLAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE APOYO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, E IGUALMENTE SE EXPEDIRÁ UNA PÓLIZA INDIVIDUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE A LA FECHA DE EMISIÓN CONSTITUYEN O EN UN FUTURO PUDIEREN SER CONSTITUIDAS, DEBIENDO SER INCORPORADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGUARABLE.

NO OBSTANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ("SAE") SERÁ LA DEPENDENCIA AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR LA PRESENTE PÓLIZA.

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16 Col. Cuauhtémoc. 06500 CDMX

*[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large 'X' and initials 'R', 'K', 'J', and 'F'.*

Pag. 2 de 23

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



CADA CONTRATANTE PAGARÁ EL 100% DE LA PRIMA DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS A SU FAVOR.

**3. ASEGURADO.**

LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LAS ENTIDADES O LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS PARTICIPANTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN, INDICADOS EN EL ANEXO 3-A.

**4. SEPARACIÓN DE INTERESES.**

CADA UNO DE LOS ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LAS MISMAS OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA MÁS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

**5. VIGENCIA.**

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PERÍODO INICIADO A LAS 12:00 HORAS DEL **01 DE MARZO DE 2021** Y TERMINADO A LAS 12:00 HORAS DEL **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022** (TIEMPO LOCAL).

**6. PRÓRROGA DE VIGENCIA.**

"LA COMPAÑÍA", SE OBLIGA A ACEPTAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON EL COSTO PROPORCIONAL, HASTA POR UN 50% DE LA VIGENCIA CONTRATADA INICIALMENTE, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE". ESTA PODRÁ SER DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

**7. COSTO DEL SEGURO.**

EL COSTO DEL SEGURO DEBERÁ PRESENTARSE CON UNA CUOTA AL MILLAR PARA CADA SECCIÓN O RAMO CON BASE EN LA SUMA ASEGURADA GLOBAL, QUE FACILITE EL CÁLCULO DE CUALQUIER INCREMENTO O REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA QUE SE GENERE DURANTE LA VIGENCIA CONTRATADA.

**8. PLAZO DE PAGO.**

SI NO HUBIERE SIDO PAGADA LA PRIMA O FRACCIÓN DE ELLA EN LOS CASOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS IMPRESIONES DE LOS CFDI, CON ACUSE DE RECIBO ANEXO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ESTE PLAZO.

**9. MONEDA.**

TODAS LAS CANTIDADES DEBERÁN ESTAR EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL, EN NÚMERO Y LETRA.

**10. TERRITORIALIDAD.**

DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO SOLAMENTE PARA BIENES DE INTERESES MEXICANOS, PARA BIENES EN TRÁNSITO OPERA EN TODO EL MUNDO.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 16500 CDMX

*[Signature]*  
Pag. 3 de 23

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



#### 11. ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

PROPIAS AL SECTOR OFICIAL, PERO NO LIMITADAS A: OFICINAS, AUDITORIOS, MUSEOS, ARCHIVOS, TEATROS, TRÁNSITO, SEGURIDAD, COMUNICACIÓN, HOSPITALES, CONSULTORIOS, CENTROS DE SALUD, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, ESCUELAS, VIVEROS, PARQUES, BALNEARIOS, SALONES DE EVENTOS, CENTROS PENITENCIARIOS CON GUARDA DE OBJETOS, FUNERARIAS, GUARDERÍAS, LABORATORIOS, FARMACIAS, CENTROS DE CULTURA, TIENDAS, ALMACENES, ESTACIONAMIENTOS, HANGARES, BIBLIOTECAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, FERIAS, FESTIVALES, EVENTOS Y DESFILES, CURSOS EDUCATIVOS Y DE RECREACIÓN, ETC., Y AQUELLAS QUE LE SEAN CONFERIDAS OFICIALMENTE.

#### 12. ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADOS HUBIERAN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, DE SUS COLINDANTES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.

#### 13. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.

LAS ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTRATADAS Y APLICÁNDOSE A PRORRATA LA CUOTA AL MILLAR, CONTEMPLANDO EL DERECHO DE PÓLIZA O GASTOS DE EXPEDICIÓN DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DÍAS DEVENGADOS E IVA RESPECTIVO, SÓLO EN ALTAS O INCREMENTOS.

SOLO BASTARÁ QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE QUEDA ASEGURADA UNA ALTA O MOVIMIENTO A LA PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CON POSTERIDAD SE HAGA LLEGAR POR PARTE DEL ASEGURADO EL MOVIMIENTO EN FORMA OFICIAL.

#### 14. CONVENIO DE BUENA FE.

SE CONVIENE Y ACEPTE POR AMBAS PARTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

#### 15. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "LA COMPAÑÍA", POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN; POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 202 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE EMITA "LA COMPAÑÍA", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARÁN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

#### 16. CANCELACIÓN ANTICIPADA.

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD ÚNICAMENTE DEL CONTRATANTE, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO Y ENVIADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN; DICHO AVISO, DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA COMPAÑÍA RETENDRÁ LA PROPORCIÓN

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 035/2021-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



DEVENGADA DE LA PRIMA EN LA MANERA USUAL A CORTO PLAZO; SIENDO "SAE" LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DICHO EFECTO.

CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, "LA COMPAÑÍA" DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA, REINTEGRANDO ADEMÁS A "EL CONTRATANTE" EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

#### 17. CONDICIONES IMPRESAS.

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS SEGUNDAS EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS A LAS PRIMERAS.

#### 18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS.

LA PRESENTE PÓLIZA Y ENDOSOS FUTUROS, SERÁN ENTREGADOS AL CONTRATANTE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS; LA PÓLIZA INICIAL SERÁ ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, Y LOS ENDOSOS FUTUROS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD.

#### 19. BIENES CUBIERTOS.

LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O POR LOS QUE RESULTE RESPONSABLE, PERO NO LIMITADO A: EDIFICIOS CONSTRUIDOS, EN CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, INSTALACIÓN Y/O ENSAMBLE; CONTENIDOS EN GENERAL, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINAS, HERRAMIENTA, MAQUINARIA, MONTA CARGAS, RED ELÉCTRICA DE ALUMBRADO, DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA; EQUIPO ELECTRÓNICO Y/O ELECTROMECÁNICO, TORRES DE COMUNICACIONES, PLANTAS DE EMERGENCIA, EQUIPOS MÓVILES O FIJOS Y BIENES QUE POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, SISTEMAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, EQUIPO DE CONTRATISTAS, EQUIPOS Y/O MAQUINARIA DE VIGILANCIA FIJOS O MÓVILES, VEHÍCULOS SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EMBARCACIONES, TRENS DE RECREACIÓN, EQUIPO MÉDICO Y/O QUIRÚRGICO, CIENTÍFICO, ELECTRÓNICO E INSTRUMENTOS MÓVILES ENTRE OTROS, O MIENTRAS SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO O CONTROL, YA SEA POR LEY O ADQUIRIDA POR CONTRATO PREVIO, A EXCEPCIÓN DE LOS BIENES EXCLUIDOS.

LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTÁ RELACIONADO EN LOS ANEXOS 3-A, 3-A1, 3-A2 DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, Y SOBRE LO CUAL SE HA PRESENTADO LA OFERTA DE "LA COMPAÑÍA" EN LA LICITACIÓN PÚBLICA.

#### 20. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

ADEMÁS DE LOS BIENES CUBIERTOS, MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONVIENE EN AMPARAR LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- CALLES, PAVIMENTOS, BARDAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ENREJADOS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO, CABLEADO Y/O FIBRA ÓPTICA INSTALADO EN CUALQUIER LUGAR, ASÍ COMO JARDINES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, TANQUES ELEVADOS Y

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



ESTACIONAMIENTOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS UBICACIONES ASEGURADAS.

- VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL ASEGURADO Y/O DE TERCEROS, CON Y SIN PLACAS PARA CIRCULAR EN VÍA PÚBLICA, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO SU CUSTODIA.
- PIELES, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, PLATINO U OTRAS ALEACIONES PRECIOSAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS DE ARTE Y DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS UBICACIONES ASEGURADAS O EN EXPOSICIÓN EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS Y DE LOS CUALES SE COMPRUEBE SU PREEXISTENCIA CON REGISTROS, CONVENIOS Y/O CONTROLES INTERNOS.
- PAPELES Y REGISTROS VALIOSOS, TALES COMO LIBROS DE CONTABILIDAD, ESCRITURAS, MANUSCRITOS, SUMARIOS, ESQUEMAS, SISTEMAS DE CARDEX, MOLDES, MODELOS, PELÍCULAS Y MAPAS, ETC, CUYA COBERTURA ABARCA SU COSTO DE REPOSICIÓN O REPRODUCCIÓN.
- MURALES Y FRESCOS QUE FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS.
- EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS QUE SE ENCUENTREN EN PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN O PRUEBAS, INCLUIDOS LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DE LOS MISMOS.
- CIMENTOS DE LOS EDIFICIOS PROPIOS, CUANDO SE ENCUENTREN A LA VISTA, COMO ESTRUCTURA DE LOS MISMOS.
- ÁRBOLES Y PLANTAS DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- TODO EL EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTROMECÁNICO, MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO Y ACCESORIOS, Y HERRAMIENTAS TALES COMO: COMPUTADORAS, EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL, RADIOS COMUNICADORES, ANTENAS (COMUNICACIÓN, RECEPTORAS, EMISORAS Y DE INTERRELACIÓN, DE TV Y RADIO), SISTEMAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, CONTROLADORES, PANELES, GAVETAS, SISTEMAS DE T.V., EN AUTOBUSES LAS ADAPTACIONES, EQUIPO MÉDICO Y ELECTRÓNICO Y EN GENERAL TODO EL EQUIPO SIMILAR; ASÍ COMO EQUIPO MÉDICO Y/O QUIRÚRGICOS, CIENTÍFICO, INSTRUMENTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, BAJO CUIDADO, TRANSPORTE O CONTROL DEL ASEGURADO; YA SEA POR LEY O ADQUIRIDO POR CONTRATO PREVIO EN CUALQUIER TIPO DE EVENTO NACIONAL O INTERNACIONAL, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS EN GENERAL Y TODO LO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, EXCEPTO LOS BIENES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

#### 21. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS DURANTE LA VIGENCIA CONTRATADA, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, ARRIBA DE LOS DEDUCIBLES, PERO SIN REBASAR EL LÍMITE Y SUBLÍMITES SIGUIENTES, CONSIDERADOS POR UBICACIÓN Y/O EVENTO:

COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO	DEDUCIBLES
	Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más Av. Paseo de la Reforma 143 piso 14 C11 Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX	



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A.  
GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

BXH

			-INCENDIO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE.
1	DAÑO MATERIAL: TODO RIESGO- PRIMER RIESGO, EDIFICIOS Y CONTENIDOS.	\$ 120'000,000.00 M.N.	-TERREMOTO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS 1% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO Y UN COASEGURO DEL 10%.
			-CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DEL ASEGURADO Y QUE NO SE DESCRIBA EN ESTA SECCIÓN, 1% SOBRE LA PÉRDIDA POR SEPARADO.
2	REMOCIÓN DE ESCOMBROS.	\$ 12'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE.
3	COBERTURAS AUTOMÁTICAS INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.	\$ 10'000,000.00 M.N.	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO.
4	COBERTURAS AUTOMÁTICAS INCISOS CONOCIDOS.	\$ 10'000,000.00 M.N.	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO.
5	PERDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS.	\$ 10,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE.
6	SUBLIMITES A PRIMER RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN TODO RIESGO	\$ 28'000,000.00 M.N EQUIPO DE MAYOR VALOR \$2'500.000.00 M.N.	1% SOBRE EL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO 30 UMAS.
7	SUBLIMITE A PRIMER RIESGO GASTOS EXTRAORDINARIOS.	\$ 1'000,000.00 M.N. (3 MESES)	2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO. 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE CONTENIDOS.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, C6560, CDMX

Pag. 7 de 23



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**B X +**

			10% SOBRE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS.
8	EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO, MÓVIL Y MÉDICO, TODO RIESGO	\$ 25'000,000.00 M.N. EQUIPO DE MAYOR VALOR \$5,000,000.00	5% SOBRE LA PÉRDIDA MIN. 50 UMAS.
9	ROTURA DE CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS, LUNAS Y SEÑALIZACIÓN.	\$ 2'500,000.00 M.N.	ROBO, HURTO A EQUIPO MÓVIL Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA, 20% SOBRE LA PÉRDIDA; EXCEPTO LAS COMPUTADORAS LAP TOP, EL CUAL SERÁ DE 50% SOBRE LA PÉRDIDA.
10	ROBO DE MERCANCÍA Y/O CONTENIDOS.	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO: \$1'000,000.00 M.N.	3% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 3 D.S.M.G.V.CD.MÉX. Y CRISTALES MONTADOS EN VAGONES O UNIDADES. 20% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 UMAS.
11	DINERO Y VALORES, LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.	CON SUMA ASEGURADA DE: \$5'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS.
12	RESPONSABILIDAD CIVIL. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	\$ 28'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE.
13	RESPONSABILIDAD CIVIL. INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA.	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE.
14	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE.
15	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (DESECHOS DE LABORATORIO).	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE.

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más

Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX

Pag. 8 de 23

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



16	RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (IMPRENTA Y LABORATORIOS).	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE.
17	RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO.	AMPARADO.	LÍMITES DE LEY 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS.
18	RESPONSABILIDAD CIVIL EVENTOS	AMPARADO.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS.
19	TRANSPORTES TODO RIESGO	\$ 10'000,000.00 M.N. (MÁXIMO POR EMBARQUE \$3'000,000.00)	1% SOBRE VALOR DEL EMBARQUE. ROBO 10% SOBRE PÉRDIDA
20	OBRA CIVIL.- COBERTURA AMPLIA Y DOPA (DAÑOS A OTRA PROPIEDAD DEL ASEGURADO).	\$ 20'000,000.00 M.N.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN.
21	EQUIPO DE CONTRATISTA.	\$ 7'609,091.75 M.N	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS.

**DEDUCIBLE:**

CANTIDAD QUE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO Y EL CUAL DEBERÁ SER FACTURADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARTICIPANTES EN ESTA PÓLIZA, SE DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL ASEGURADO AFECTADO.

**21.1. VALORES DECLARADOS.**

EDIFICIOS, CONTENIDOS EN GENERAL, CRISTALES Y EQUIPO ELECTRÓNICO (ANEXO 3-A).

NUEVAS ADQUISICIONES EN BIENES MUEBLES, TRASLADOS DE INVENTARIOS, REMODELACIONES EN EDIFICIOS, ADAPTACIONES Y AMPLIACIONES, CON UNA SUMA ASEGURADA FLOTANTE DE \$ 2'000,000.00 M.N.

MOTOCONFORMADORAS, PAYLODER, BULLDOZER, RETROEXCAVADORAS, TRACTORES AGRÍCOLAS, COMPACTADOR, TRAXCAVO O SIMILARES; ASÍ COMO EQUIPO Y/O MAQUINARIA RODANTE, PLATAFORMAS DE VIGILANCIA SUJETOS ENTRE OTROS A LOS RIESGOS AMPARADOS EN LAS SECCIONES DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTA (ANEXO 3-A1).

TODOS LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS, TALES COMO COMPUTADORAS, EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL, RADIOS COMUNICADORES, ANTENAS, SISTEMAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, CONTROLADORES, PANELES, GAVETAS, SISTEMAS DE T.V. Y EN GENERAL TODO EL EQUIPO SIMILAR. (ANEXO 3-A).

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más  
VALORES, TALES COMO: DÍNERO EN EFECTIVO, CHEQUES Y DOCUMENTOS (ANEXO 3A).

Pag. 9 de 23

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo 100</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



**RECAUDADORAS  
BIENES EN TRÁNSITO (PRONÓSTICO ANUAL)**

\$ 5'000,000.00 M.N.  
\$ 10'000,000.00 M.N.

LOS CAJEROS (CENTROS DE ATENCIÓN Y SERVICIO) PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SE UTILIZAN PARA OTORGAR SERVICIOS MÚLTIPLES A LA CIUDADANÍA, LOS CUALES DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LAS COBERTURAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS CAJEROS (CAS) CON VALOR\* (DESCRITO EN LA SIGUIENTE TABLA) PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DENTRO DE LOS CENTROS COMERCIALES QUE MANEJAN EFECTIVO (\$20,000.00 DIARIOS CON SERVICIO DE 2 RECOLECCIONES DE VALORES DIARIOS SIN CONSIDERARLO COMO LÍMITE).

LAS UBICACIONES DE LOS CAS INSTALADOS HASTA EL MOMENTO, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PARA SU COBERTURA DEL SEGURO SON LAS SIGUIENTES:

	MÓDULO	UBICACIÓN (DENTRO DE:)	UNIDADES	VALOR*
1	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. de la Convención de 1914 Norte N°2301, Fracc. San Cayetano, dentro del Centro Comercial Plaza San Marcos.	2 UNIDADES	\$871,000.00
2	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. Jose María Chávez N°123, Zona Centro, dentro del Centro Comercial Plaza Patria.	2 UNIDADES	\$871,000.00
3	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. Aguascalientes Sur N°1305, Fracc. Jardines del Sol, dentro del Mercado Soriana Casa Blanca	1 UNIDAD	\$500,500.00
4	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. Las Américas N°1701, Fracc. Valle Dorado, dentro de Mega Soriana Plaza El Dorado.	1 UNIDAD	\$370,500.00
5	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. Siglo XXI N°5190, Fracc. Haciendas de Ojo Caliente, dentro de Bodega Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más <small>Av. Presidente Vicente Fox 103, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX</small>	1 UNIDAD	\$500,500.00

Pag. 10 de 23



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



6	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. Héroe de Nacozari S/N, Barrio de la Purísima dentro de Palacio de Justicia - Registro Civil	1 UNIDAD	\$500,500.00
7	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. Universidad N°935, Fracc. Bosques del Prado Sur, dentro del Centro Comercial Plaza Universidad (Soriana).	1 UNIDAD	\$500,500.00
8	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	C. Rivero y Gutiérrez N°101, Zona Centro, dentro del Centro Comercial el Parián	1 UNIDAD	\$370,500.00
9	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. Tecnológico N°120, Ex Ejido Ojocaliente, dentro del Centro Comercial Espacio	1 UNIDAD	\$370,500.00
10	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. Aguascalientes Sur N°402, Fracc. Nueva España, dentro del Centro Comercial Velaria Mall	1 UNIDAD	\$500,500.00
11	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	C. Emiliano Zapata N°203B Zona Centro, dentro de la Presidencia Municipal de Jesus Maria	1 UNIDAD	\$500,500.00
12	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. de la Convención Oriente N°102, Col. Del Trabajo, dentro de la Secretaría de Finanzas	1 UNIDAD	\$500,500.00
13	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Av. Lic. Adolfo Lopez Mateos Poniente N°214, Zona Centro, dentro del CAM Centro de Atención Municipal	1 UNIDAD	\$370,500.00
14	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Presidencia Municipal de Calvillo, localizada en Plaza Principal # 105, municipio de Calvillo, Aguascalientes	1 UNIDAD	\$500,500.00

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 10, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX

Pag. 11 de 23

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



15	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Presidencia Municipal de Rincón de Romos, localizada en Calle Miguel Hidalgo 208, Zona Centro, Rincón de Romos, Ags.	1 UNIDAD	\$500,500.00
16	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Mercado Soriana La Asunción, localizada en Av. Siglo XXI 2302, Villas de Ntra. Sra. de la Asunción, 20126 Aguascalientes, Ags.	1 UNIDAD	\$500,500.00
17	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Plaza Agropecuario, Blvd. A Zacatecas S/N, C.P. 20135, Aguascalientes, Ags.	1 UNIDAD	\$370,500.00
18	CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS	Edificio Central SAE, Av. de la Convención Oriente N°104, Col. Del Trabajo, Área de Acondicionamiento de Cajeros dentro de la Secretaría de Administración del Estado	1 UNIDAD	\$500,500.00

## 22. RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO DIRECTAMENTE EN FORMA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, QUE NO SEA ESPECÍNICAMENTE EXCLUÍDA POR LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DE ESTAS CONDICIONES, A LOS BIENES DE "EL ASEGURADO" Y/O DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA, RESPONSABILIDAD CIVIL DE ARRENDATARIO, RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTACIONAMIENTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (IMPRENTA Y LABORATORIOS) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE (DESHECHOS DE LABORATORIO), CONTEMPLANDO LA GRADUAL Y PAULATINA Y REMEDIACIÓN DEL SITIO RESPECTIVO, HASTA QUE LOS PRODUCTOS SEAN ENTREGADOS A LA EMPRESA ESPECIALIZADA A SU MANEJO.

RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SE ESPECIFICA QUE PARA LOS RIESGOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SE CONTEPLAN EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES GUBERNAMENTALES, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES:

FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS  
FESTIVAL DE LAS CALAVERAS  
FESTIVAL NAVIDEÑO

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>



EVENTOS ALAMITOS  
EVENTOS DEPORTIVOS  
DESFILE DE PRIMAVERA  
DESFILE Y EVENTO DE CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA "16 DE SEPTIEMBRE"  
ROMERÍA  
(DE ACUERDO Y ESPECIFICACIÓN DEL ANEXO 3-A2)

"LA COMPAÑÍA" CUBRIRÁ A PETICIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO ÉSTE ASÍ LO REQUIERA AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN LAS FECHAS DEL EVENTO QUE DEBA SER CUBIERTO EN DÓLARES AMERICANOS.

QUEDARÁ AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA TENENCIA Y USO DE JUEGOS MECÁNICOS Y TIROLESAS, QUE SON UTILIZADOS EN EL PERÍODO FERIAL.

QUEDARÁN AMPARADOS LOS RIESGOS QUE AFECTEN A LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS, MÉDICOS, SEAN MÓVILES, PORTÁTILES O FIJOS, VEHÍCULOS CON O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DENTRO Y FUERA DE LA UBICACIÓN ASEGURADA, INCLUYENDO CUALQUIER EVENTO SÚBITO E IMPREVISTO, INCLUYENDO ROBO CON O SIN VIOLENCIA, EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.

LOS RIESGOS QUE AFECTEN A EQUIPOS DE CONTRATISTAS, EQUIPO PESADO, CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y MAQUINARÍA YA SEA FIJA O MÓVIL.

LOS RIESGOS QUE AFECTEN A OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, TANTO PROPIOS COMO EN CUSTODIA Y/O COMODATO; ASÍ COMO: VALORES, DINERO EN EFECTIVO Y DOCUMENTOS DE VALOR.

LOS RIESGOS QUE AFECTEN A BIENES ANTES CITADOS EN TRÁNSITO, TANTO EN VEHÍCULOS PROPIOS COMO RENTADOS Y/O EN COMODATO.

LOS RIESGOS DE ACCIDENTES QUE AFECTEN A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO O SOBRE LAS INSTALACIONES A CARGO DEL ASEGURADO.

**LOS RIESGOS INHERENTES AL EQUIPO DE CONTRATISTAS. ANEXO 3-A1**  
DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA; INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, CICLÓN, TORNADO, INUNDACIÓN, TERREMOTO, DERRUMBE, COLISIÓN, ROBO TOTAL.

BAJO CONVENIO EXPRESO, CAÍDA, ATASCAMIENTO, DERRUMBES Y HUELGAS

### 23. BIENES EXCLUÍDOS.

APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, SUSTITUYENDO LOS MENCIONADOS DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA".

ÉSTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO A:

A). TERRENOS, CULTIVOS EN CRECIMIENTO, MADERA EN SU ESTADO VIVO (BOSQUES) Y

Pag. 13 de 23

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo a 100</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



- ANIMALES.
- B). AVIONES Y VEHÍCULOS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- C). BIENES CUYA DESAPARICIÓN SEA MISTERIOSA E INEXPLICABLE, TAL COMO EL HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA, EXCEPTO PARA LA COBERTURA DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO Y/O QUIRÚRGICO Y DE RADIOCOMUNICACIÓN.
- D). TODA CLASE DE BIENES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA (FUENTES NATURALES TALES COMO: RÍOS, LAGUNAS, MARES, OCÉANOS ETC.)
- E). INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS TALES COMO: LÍNEAS ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS Y REDES DE TUBERÍA; ADOQUINES, PAVIMENTACIONES Y PISOS, TODO LOCALIZADO FUERA DE LOS EDIFICIOS AMPARADOS, ASÍ COMO CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO; EXCEPTUANDO DUCTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PROCESO Y OPERACIÓN NORMAL DEL RIESGO; AUNQUE ESTOS SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- F). COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO MATERIA PRIMA PARA PRODUCIRLO, MATERIAL CRUDO Y OTROS PARA COMBUSTIBLE NUCLEAR.

#### 24. RIESGOS EXCLUÍDOS.

APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, SUSTITUYENDO LOS MENCIONADOS DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA"

ÉSTA PÓLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- A) LOS ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS COMETIDOS POR EL ASEGURADO.
- B) EL COSTO DE REPARAR O REMEDIAR DISEÑO, ESPECIFICACIONES, MATERIALES O LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ÉSTA PÓLIZA.
- C) SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A VEHÍCULOS SOBRE O BAJO EL AGUA,
- D) DESAPARICIÓN MISTERIOSA (EXCEPTO POR HURTO PARA LA COBERTURA DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y MÉDICO) Y ERRORES DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO ASEGURADO, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ÉSTA PÓLIZA.
- E) DESGASTE NORMAL, EROSIÓN, POLUCIÓN, FERMENTACIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMA, INCrustACIONES, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, VICIO PROPIO, DERRUMBE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, ATMÓSFERA HÚMEDA, SMOG O TEMPERATURA EXTREMA, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ÉSTA PÓLIZA.
- F) CAMINOS, PUENTES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR POR VICIOS DE CONSTRUCCIÓN, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



- G) DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO O RETRASO, CON RESPECTO A LOS BIENES EN TRÁNSITO; ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE NEGOCIOS.
- H) LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, YA SEA PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL O LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SI ES A CONSECUENCIA DE INCENDIO, LA RESPONSABILIDAD ESTÁ ESPECÍFICAMENTE CUBIERTA PARA LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO, PERO NO SE CUBREN LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- I) ACTOS DE AUTORIDAD, HOSTILES O BÉLICOS EN TIEMPOS DE GUERRA.
  - 1. INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO:
    - a) POR CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO DE HECHO O DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTIENE O USA FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
    - b) POR UN AGENTE DE TAL GOBIERNO, PODER, AUTORIDAD O FUERZA.
  - 2. CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE USE FISIÓN ATÓMICA.
  - 3. REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO O ACCIÓN TOMADA POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTRUIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHO EVENTO.
  - 4. SECUESTRO O DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD PÚBLICA, EXCEPTO LA DESTRUCCIÓN PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO, EXPLOSIÓN O LA AGRABACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- J) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS LEYES DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL O DE OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
- K) CON RESPECTO A CUALQUIER MÁQUINA ELÉCTRICA O APARATO ELÉCTRICO, "LA COMPAÑÍA" NO SE HARÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDA CAUSADA POR UN ACCIDENTE MIENTRAS DICHO OBJETO SEA SOMETIDO A UNA PRUEBA DE AISLAMIENTO. TAMPOCO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA, DE PRESIÓN DE GAS A QUE SE SOMETA CUALQUIER CALDERA, RECIPIENTE A PRESIÓN, SISTEMA DE REFRIGERACIÓN O TUBERÍA.
- L) CARENCIA, ESCASEZ O REDUCCIÓN DE ENERGÍA O TRABAJO.
- M) PÉRDIDA O DAÑO POR ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE MÁQUINA Y/O EQUIPO ELECTRÓNICO.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUIREnte:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



#### 25. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.

ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE POR UN PERÍODO QUE NO EXCEDA A LOS 60 DÍAS, LOS INTERESES DEL ASEGURADO EN CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA PARA UNA O MÁS UBICACIONES, YA SEA QUE CADA AUMENTO DE SUMA ASEGURADA SE PRODUZCA POR EL CAMBIO DEL VALOR DE LOS BIENES CUBIERTOS O POR LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES COMPRADOS, O ADQUIRIDOS EN ALQUILER POR EL ASEGURADO, OBRAS PROVISIONALES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, POR MODIFICACIONES, ADAPTACIONES O CONSTRUCCIONES ADICIONALES A LOS EDIFICIOS OCUPADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR EL CUAL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE PERO SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS MENCIONADOS O POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR UBICADOS A LA INTEMPERIE O MÓVILES. EL ASEGURADO INFORMARÁ SOBRE DICHOS VALORES A "LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS DENTRO DE LOS SIGUIENTES 60 DÍAS A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA Y PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA. EL AUMENTO DE SUMA ASEGURADA ES VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA.

#### 26. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.

ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE POR UN PERÍODO QUE NO EXCEDA A LOS 60 DÍAS NATURALES, LOS INTERESES DEL ASEGURADO DE TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES O INCORPORACIONES DE BIENES HECHAS POR ÉL, EN RELACIÓN CON SU OPERACIÓN Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES O EN TRÁNSITO NO DESCRITAS POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO INFORMARÁ SOBRE DICHOS VALORES A "LA COMPAÑÍA" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 60 DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA Y PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL QUE LE CORRESPONDA. EL AUMENTO DE SUMA ASEGURADA ES VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA.

#### 27. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ, SIN APlicAR DEDUCIBLE ALGUNO CUANDO LAS PROPIEDADES ASEGURADAS SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO ASEGURADO Y QUE SEA INDEMNIZABLE, LOS GASTOS POR:

- CARGO POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES EL ASEGURADO PUEDA SER GRAVADO.
- PÉRDIDA DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.

#### 28. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

EN EL CASO DE PÉRDIDA MATERIAL DIRECTA O DAÑO ASEGURADO Y QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ:

- LOS GASTOS NECESARIOS PARA DEMOLER Y/O REMOVER LOS ESCOMBROS Y/O GASTOS DE LIMPIEZA, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y AQUELLOS BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, COMO RESULTADO DE Dicha PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO.
- EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPOSER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE POR ORDEN DE LEY O DE AUTORIDADES CON FACULTADES PARA TAL EFECTO SE DEBAN DE REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo 100</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUIRENT:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



#### 29. PRIMER RIESGO.

EN CASO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ ÍNTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA HASTA EL MONTO ESTABLECIDO COMO LÍMITE MÁXIMO EN LAS CLÁUSULAS 21 Y 21.1, SIN NINGUNA LIMITACIÓN DE VALORES DECLARADOS, PROPORCIONALIDAD, DEPRECACIÓN O BAJO SEGURO.

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE ESTE SEGURO OPERE A PRIMER RIESGO, MANTENER SIEMPRE EN VIGOR, COMO MÍNIMO, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LAS CLÁUSULAS 21 Y 21.1 DE ESTAS CONDICIONES; EXCEPTUANDO EL CASO DE QUE SE REDUZCA POR ENAJENACIONES DE BIENES DEL ASEGUROADO O DEVOLUCIONES DE BIENES QUE SEAN DE TERCEROS, CON EL AVISO CORRESPONDIENTE A "LA COMPAÑÍA".

NO OBSTANTE QUE SE PRESENTAN VALORES DE CADA UBICACIÓN Y RELACIÓN DE VALORES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO, ESTO NO SIGNIFICARÍA EL LÍMITE POR UBICACIÓN, NI EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA PARA LOS BIENES EN LA INDEMNAZIÓN, YA QUE SU MENCIÓN ES PARA TENER UNA APRECIACIÓN DEL RIESGO Y TENER UNA REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE SU PRIMA; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE LIMITARÁ SU INDEMNAZIÓN; SIGNIFICANDO QUE EL LÍMITE POR UBICACIÓN O POR EVENTO ES EL DESCrito EN LA CLÁUSULA 21 DE ESTA ESPECIFICACIÓN Y SU INDEMNAZIÓN SERÁ DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 39 DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

#### 30. SUBROGACIÓN.

"LA COMPAÑÍA" SE SUBROGARÁ HASTA EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUÉ POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNAZADO CORRESPONDA AL ASEGUROADO; SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD AFILIADA, SUBSIDIARIA, DEPENDIENTE O PERSONA DE LOS QUE FUESE LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGUROADO, POR CONSIDERARSE PARA ESTOS EFECTOS TAMBIÉN COMO ASEGUROADOS, NO HABRÁ SUBROGACIÓN (R.C. CRUZADA).

#### 31. AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A LA INDEMNAZIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGUROADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A "LA COMPAÑÍA" LO MÁS PRONTO POSIBLE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, CONFORME SE CITA EN LA CLÁUSULA 44 DE LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES.

#### 32. BENEFICIOS PARA EL ASEGUROADO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA EXISTEN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGUROADO.

#### 33. CINCUENTA METROS.

POR NECESIDAD DE OPERACIÓN LOS BIENES QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

#### 34. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16 Col. Cuauhtémoc. 06500 CDMX

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



QUEDA CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE LA CANTIDAD ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA, QUEDARÁ REDUCIDA EN LAS SUMAS QUE SE HAYAN PAGADO POR SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA; PERO, "LA COMPAÑÍA" CONVIENE EN REINSTALAR AUTOMÁTICAMENTE LAS CANTIDADES ASÍ REDUCIDAS, APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PAGUE LA PÉRDIDA Y HASTA EL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

#### 35. REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A PRESENTAR REPORTES DE SINIESTROS POR DEPENDENCIA, EN FORMA MENSUAL, CONFORME SE CITA EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y CONTEMPLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA, LUGAR, FECHA Y HORA DEL SINIESTRO, NÚMERO DE SINIESTRO, DEPENDENCIA, ESPECIFICAR EL TIPO DE DAÑOS, SECCIÓN AFECTADA, RIESGO AFECTADO, MONTO RESERVADO, SINIESTROS PAGADOS Y SINIESTROS PENDIENTES.

ESTOS REPORTES TENDRÁN QUE LLEVARSE EN CONJUNTO CON EL DESPACHO DE AJUSTES (CLÁUSULA. 44), QUIEN ESTARÁ ENCARGADO DE ATENDER DE PRINCIPIO A FIN TODOS Y CADA UNO DE LOS SINIESTROS, INCLUYENDO DAÑO A CRISTALES, CON LA FINALIDAD DE TENER EN TIEMPO Y FORMA EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD Y REALIZAR LAS OBSERVACIONES Y SUGERIR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN DE SINIESTRALIDAD.

#### 36. GRAVAMEN.

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRAVADOS POR HIPOTECAS, O CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO, SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO LOS ASEGURADOS SIEMPRE DEBERÁN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

#### 37. HONORARIOS PROFESIONALES.

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS A PROFESIONALES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDAN DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

#### 38. NUEVAS EDIFICACIONES.

ESTE SEGURO TAMBIÉN CUBRE DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA:

A). LAS NUEVAS EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS, ADICIONES, EXTENSIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN EN LO SUCESIVO SOBRE LOS PREDIOS DESCritos TANTO DURANTE EL PERÍODO DE SU EDIFICACIÓN COMO YA TERMINADOS.

B). MATERIALES, PROVISIONES, EQUIPO, MAQUINARIA Y APARATOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS DESCritos O A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 50 METROS DE LOS MISMOS; ASÍ COMO LOS DAÑOS OCASIONADOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO (DOPA).

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX

  
Pag. 18 de 23

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
		<p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>



C) LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE PREDIOS OCUPADOS POR EL ASEGURADO Y QUE, POR DESCONOCIMIENTO DEL MISMO, NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA PÓLIZA.

**39. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.**

A. ACTIVOS FIJOS; LA VALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES BAJO ESTE SEGURO, SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON EL **VALOR DE REPOSICIÓN** A LA FECHA DEL SINIESTRO, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DICHA VALUACIÓN INCLUIRÁ EL COSTO DE MEJORAS, EXCEPTO POR AQUELLAS EXIGIDAS Y/O REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD O DE REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA DAR MAYOR SOLIDEZ A LOS BIENES Afectados O PARA OTROS FINEZ.

B. PARA ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN E INSTALACIONES EN ÉSTA COBERTURA, LAS PÉRDIDAS SERÁN INDEMNIZADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: PÉRDIDAS PARCIALES (SIN IMPORTAR LA ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO), A VALOR DE REPOSICIÓN; PÉRDIDAS TOTALES, EQUIPO CON ANTIGÜEDAD MENOR DE 5 AÑOS, A VALOR DE REPOSICIÓN Y EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD DE 6 AÑOS EN ADELANTE, A VALOR REAL.

C. EQUIPO ELECTRÓNICO:

PARA EQUIPO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, EQUIPOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS EN TODAS LAS RAMAS DE LAS CIENCIAS, FACSÍMILES, COMPUTADORAS Y DEMÁS EQUIPOS ELECTRÓNICOS INSTALADOS EN OFICINAS, TALLERES Y LABORATORIOS, LO ANTERIOR EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EN LAS PÉRDIDAS PARCIALES SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN IMPORTAR LA ANTIGÜEDAD DE ÉSTOS; EN PÉRDIDAS TOTALES, SE INDEMNIZARÁN A VALOR DE REPOSICIÓN EN LOS EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 10 AÑOS Y LOS EQUIPOS DE ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR REAL.

D. PARA LOS CONTENIDOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN

E. BIENES DE TERCEROS:

PARA LOS BIENES DE TERCEROS BAJO RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA DEL ASEGURADO Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VALUACIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES BAJO ESTE SEGURO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON EL VALOR REAL A LA FECHA DE LA EVENTUALIDAD.

F. EN EL CASO QUE EL ASEGURADO ASÍ LO REQUIERA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTA COMO INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A BIENES CUBIERTOS POR ÉSTA PÓLIZA Y SEAN PROPIEDAD DE TERCEROS, DIRECTAMENTE A LOS PROPIETARIOS.

G. PARA OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y EN CASO DE PÉRDIDA O DANHO Y/O GASTO POR DANOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y

Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 26100 CDMX

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo 100</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 035/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>



CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERA DETERMINAR.

ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LA COMPAÑÍA" POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A LA POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, "LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO ORIGINAL.

#### 40. OTROS SEGUROS.

SI LOS BIENES ESTUVIERAN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS, QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS, TOMADOS EN LA MISMA FECHA, ANTES O DESPUÉS DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE A "LA COMPAÑÍA", PARA QUE DICHA SITUACIÓN SEA ESCRITA EN LA PÓLIZA O EN UN ANEXO EN LA MISMA; SI EL ASEGURADO OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE SE TRATA ESTE INCISO O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA COMPAÑÍA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

#### 41. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LOS ASEGURADOS PODRÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA COMPAÑÍA", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN; YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" ESTARÁ LIMITADA AL COSTO EFECTIVO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRÍÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

TODA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, QUEDA EN TODO TIEMPO SUJETA A LA SUPERVISIÓN DE "LA COMPAÑÍA"; EN CASO DE DESACUERDO EN EL COSTO DE Dicha REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, EL MONTO DE LA PÉRDIDA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

#### 42. PERMISOS.

SE CONCEDE PERMISO A LOS ASEGURADOS SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES O DESOCUPAR CUALQUIERA DE LOS LOCALES, QUEDANDO OBLIGADO EL ASEGURADO A:

*Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Guadalupe, 06500, CDMX*

*Pag. 20 de 23*

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



- A).- PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.
- B).- NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA COMPAÑÍA", LO MÁS PRONTO POSIBLE, UNA VEZ EFECTUADOS LOS MOVIMIENTOS DE QUE EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO.

#### 43. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO, LOS ASEGURADOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, LOS ASEGURADOS DEBERÁN PEDIR INSTRUCCIONES A "LA COMPAÑÍA" ATENIÉNDOSE A LO QUE ELLA INDIQUE.

#### CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES:

##### ELIMINACIÓN DE CONDICIONAMIENTOS.

SE ANULA CUALQUIER TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE CONDICIONE LA COBERTURA A ALGUNAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO; COMO POR EJEMPLO, EFECTUAR DEPÓSITOS BANCARIOS TODOS LOS DÍAS HÁBILES Y CUANDO LA NEGOCIACIÓN PERMANEZCA CERRADA, MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE LA CAJA FUERTE, ETC.

##### RENUNCIA DE INVENTARIOS.

"LA COMPAÑÍA" NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNIZABLE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL NO EXcede DEL 5% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA ÁREA DE FUEGO AFECTADA.

#### 44. AVISOS DE PÉRDIDA.

AL OCURRIR UN SINIESTRO O AL TENER CONOCIMIENTO DEL MISMO, LOS ASEGURADOS PODRÁN RECURRIR A NOTIFICAR PARA EL PROCESO DE AJUSTE A:

*EL NÚMERO PROPORCIONADO EN SERVICIOS DE ATENCIÓN, SEGÚN ANEXO S DEL NUMERAL 26 DEL APARTADO 2.4) DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.*

#### 45. TRASLADO DE BIENES.

LOS ASEGURADOS PODRÁN, EN CASO DE SINIESTRO, SIN PREVIO AVISO A "LA COMPAÑÍA", TRASLADAR LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, LUGAR O PREDIO NO MENCIONADO EN LA MISMA, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS.

UNA VEZ HECHO DICHO TRASLADO DE BIENES, PARA CONTINUAR CUBIERTOS EN LA NUEVA UBICACIÓN, LO DEBERÁN NOTIFICAR A "LA COMPAÑÍA" EN FORMA FEHACIENTE Y LO MÁS PRONTO POSIBLE.

#### 46. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ÉSTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ AL ASEGURADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA A "LA COMPAÑÍA" TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA CITADA

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 035/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



PÉRDIDA, PARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y MÓVIL (COMPUTADORAS LAP TOP, RADIOS, DE MEDICIÓN, ETC.); "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ INDEMNIZAR AL 100% EL EQUIPO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 39 DE LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES.

EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, EL PAGO DE PÉRDIDAS EN FORMA MONETARIA O EN ESPECIE DE LOS BIENES AFECTADOS.

PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DE BIENES EN ESPECIE (EJEMPLO: CRISTALES Y EQUIPO ELECTRÓNICO), "LA COMPAÑÍA" ASUMIRÁ LA ADQUISICIÓN DE DICHOS BIENES, PREFERENTEMENTE CON LOS PROVEEDORES QUE LA "SAE" DESIGNE AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PREVIA VALUACIÓN DEL AJUSTADOR; Y, DE PROCEDER EL PAGO, SE HARÁ DIRECTAMENTE AL PROVEDOR CORRESPONDIENTE.

#### 47. INTERÉS MORATORIO.

SI "LA COMPAÑÍA" NO HUBIESE PAGADO LA INDEMNIZACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL EN EL NUMERAL 49 "ESTÁNDARES DE SERVICIO", DEBERÁ CUBRIR UN INTERÉS MORATORIO CON BASE EN LO DETERMINADO EN EL ART. 276 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL TIEMPO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE JUICIO O ARBITRAJES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MISMO.

#### 48. FONDO ESPECIAL.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ESTABLECER UN FONDO DE \$350,000.00 M.N. (TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA RESPONDER POR DAÑOS O EVENTOS QUE NO SEAN PROCEDENTES CONFORME A LAS COBERTURAS CONTRATADAS, EN APOYO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL ASEGURADO.

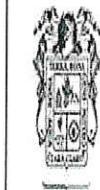
#### 49. ESTÁNDARES DE SERVICIO:

	ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS.	2 DÍAS HÁBILES	
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO.	5 DÍAS HÁBILES	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS.	30 DÍAS NATURALES	2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIÓ LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER COBERTURA.	5 DÍAS HÁBILES	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA.	8 HORAS HÁBILES	

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más

Av. Paseo de la Reforma 243 piso 16 Col. Condesa, C.P. 10500, CDMX

Pag. 22 de 23



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo a 100

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A.  
GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 035/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES.	5	DÍAS HÁBILES	
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD.	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES.		
8	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE.	2	DÍAS HÁBILES	
9	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO.	3	DÍAS HÁBILES	

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO.	1 DÍA HÁBIL	REDUCCIÓN DE \$1,000.00 m.n., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR	1 DÍA HÁBIL	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
3	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES.	2 DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO.	2 DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN.
5	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMA DEL CONVENIO.	20 DÍAS HÁBILES	PAGO DE INTERESES MORATORIOS
6	ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	PAGO DE INTERESES MORATORIOS

#### 50. CONTRATOS DE REASEGURO.

A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES "LA COMPAÑÍA" PROPORCIONARÁ A "EL CONTRATANTE" COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON REASEGURADORES, POR LOS BIENES CUBIERTOS EN ESTA MISMA PÓLIZA.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más  
Av. Paseo de la Reforma 233 piso 10, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX